8. *Acuerdos con otras aerolíneas*

LH y/o SAS rescindirán acuerdos específicos con otras aerolíneas o parte de ellas, es decir el acuerdo entre SAS y Swissair/Austrian Airlines por lo que a la Alianza de Calidad Europea se refiere, y el acuerdo entre LH y Transwede.

El acuerdo entre LH y Finnair tendrá que ser rescindido por lo que a las rutas entre Escandinavia y Alemania se refiere.

9. *Slots* (Tiempos de despegue y aterrizaje)

Respecto a las anteriormente mencionadas rutas, LH y SAS pondrán a disposición de los transportistas que no sean parte de los grupos LH o SAS, y que deseen comenzar o aumentar un programa de servicios en estas rutas, un número de slots por día en cada aeropuerto de Frankfurt, Düsseldorf, Oslo y Estocolmo, donde cada slot no puedo ser obtenido del coordinador de slots. El número de slots que pueden ser hechos disponibles en cada uno de los aeropuertos debe de ser tal que permita una competencia efectiva por estos terceros transportistas respecto a las anteriormente mencionadas rutas.

10. La Comisión tiene previsto conceder una excepción por 8 años, siguiendo las bases del apartado 3 del artículo 85 del Tratado CE y del apartado 3 del artículo 53 del acuerdo EEE.

11. Antes de adoptar una decisión a tal efecto la Comisión invita a las partes interesadas a someter sus observaciones no más tarde de 45 días a partir de esta publicación a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General para la Competencia, DG IV-D
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruselas.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.583 — Inchape plc/Gestetner Holdings PLC)

(95/C 201/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 1 de junio de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32-2) 296 43 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.
